



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ASUNTOS ESPECIALES.

EXPEDIENTES: TEEP-AE-086/2022 Y
SU ACUMULADO TEEP-AE-101/2022.

DENUNCIANTE: MARÍA NORMA
LAYÓN AARÚN.

DENUNCIADO: JOSÉ GALINDO
YAMAK.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a ocho de junio de dos mil veintitrés, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día seis de junio del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **once horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes. DOY

FE

EL ACTUARIO
LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ





TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

ASUNTOS ESPECIALES.

EXPEDIENTES: TEEP-AE-086/2022 Y
SU ACUMULADO TEEP-AE-101/2022.

DENUNCIANTE: MARÍA NORMA
LAYÓN AARÚN.

DENUNCIADO: JOSÉ GALINDO
YAMAK.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a ocho de junio de dos mil veintitrés, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día seis de junio del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **once horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO
LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 6, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

EXPEDIENTILLO DE ACTUACIONES
ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-086/2022 Y SU
ACUMULADO TEEP-AE-101/2022.

DENUNCIANTE: MARÍA NORMA LAYÓN
AARÚN.

DENUNCIADO: JOSÉ GALINDO
YAMAK.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza, a seis de junio de dos mil veintitrés. -----
VISTO el estado procesal que guardan los autos del expediente al rubro
citado; y -----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y
III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 355, 363, 366 y 386
del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla,
así como por los artículos 1º; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I;
12; 14 fracción XII, XIX y XXXI; 141, y 183 del Reglamento Interior del
Tribunal Electoral del Estado; la suscrita, en calidad de Presidenta del
Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:** -----

I. INTÉGRESE el expedienteillo de actuaciones relativo al expediente al
rubro citado, con copia certificada de las documentales que se requieran.
Ello, debido a que, la resolución de veintuno de abril del año en curso,
fue impugnada y en consecuencia, los autos originales del expediente
al rubro indicado fueron remitidos a la Sala Regional del Tribunal
Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la
Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en la Ciudad de
México, lo anterior, con la finalidad de poder actuar y verificar el
cumplimiento de las acciones ordenadas en la resolución de treinta
de junio de dos mil veintidós¹. -----

II. REQUIÉRASE al **Honorable Congreso del Estado de Puebla**, a
través de la persona titular de la Presidencia de la Junta de Gobierno y
Coordinación Política, para que en un plazo de **TRES DÍAS HÁBILES**,
contados a partir del día siguiente en que reciban la respectiva
notificación, informe a este Organismo Jurisdiccional, las acciones que
se han realizado por parte del legislativo estatal, respecto de la vista que
se ordenó en la resolución de treinta de junio de dos mil veintidós, que
para efectos de dar cumplimiento con lo requerido, se deberá anexar
copia simple del acuse de recibo de la notificación al citado órgano
legislativo. -----

Este Organismo Jurisdiccional hace la precisión que junto con la
respectiva respuesta al presente requerimiento, la autoridad deberá
remitir copia certificada de las constancias que acrediten su dicho, y para
efectos de la respectiva respuesta, se establece que la ejecutoria en cita
ordenó: -----

“(…) **Vista. Se instruye al Secretario General de Acuerdos de
este Tribunal para que, remita copia certificada de la presente
sentencia, al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano
de Puebla; en atención al procedimiento iniciado por el Cabildo**

¹ Toda vez que la Sala Regional en la resolución del expediente SCM-JDC-287/2022, únicamente revocó lo
relativo a la inscripción del denunciado en el Catálogo de Sujetos Sancionados por Violencia Política en
contra de la Mujeres en Razón de Género del Instituto Nacional Electoral, dejando firme las demás acciones
ordenadas.

del Ayuntamiento del municipio de San Martín Texmelucan
mediante sesión de cabildo de once de febrero² (...)"
Notifíquese: a) Por oficio al Honorable Congreso del Estado de
Puebla, en términos del presente proveído; y b) Por estrados a los
demás interesados.

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del
Estado de Puebla, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones,
que autoriza y da fe. **CONSTE.**

OMP/UJR

MAGISTRADA PRESIDENTA



IDAMIS PASTOR BETANCOURT

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
EN FUNCIONES**



IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRÍGUEZ

² Visible en la página 76 de la resolución de treinta de junio de dos mil veintidós, que en su caso, podrá ser
verificada en el enlace electrónico
https://www.teep.org.mx/images/stories/inf_transp/resoluciones/2022/asuntos-e/TEEP-AE-086-2022-AC-VP.pdf



SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE
SENTENCIA

EXPEDIENTE: INC-TEEP-JDC-127/2021.

ACTORES: YADIRA PUERTOS
RODRÍGUEZ Y GABRIEL GONZÁLEZ
ROBLES.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
ELOXOCHITLÁN, PUEBLA Y OTROS.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a ocho de junio de dos mil veintitrés, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha cinco de junio del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Norma Angelica Sandoval Sánchez, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **once horas del día** en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

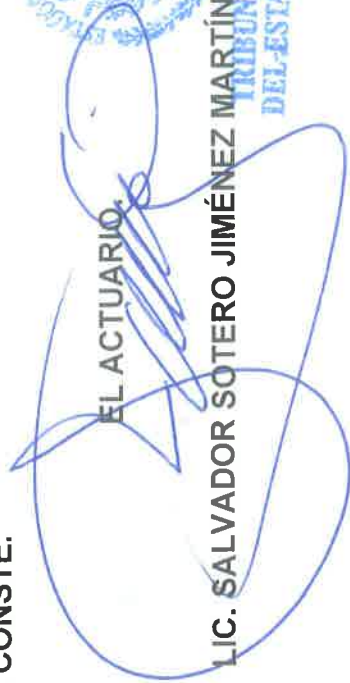
INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE
SENTENCIA

EXPEDIENTE: INC-TEEP-JDC-127/2021.

ACTORES: YADIRA PUERTOS
RODRÍGUEZ Y GABRIEL GONZÁLEZ
ROBLES.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
ELOXOCHITLÁN, PUEBLA Y OTROS.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a ocho de junio de dos mil veintitrés, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha cinco de junio del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Norma Angelica Sandoval Sánchez**, **Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **once horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO:

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA.

EXPEDIENTE: INC-TEEP-JDC-127/2021.

PARTE ACTORA: YADIRA PUERTOS RODRÍGUEZ Y GABRIEL GONZÁLEZ ROBLES.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE APERSONADO.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
PRESIDENTE MUNICIPAL DE ELOXOCHITLÁN, PUEBLA Y OTROS.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA
RECEBIDO
10:40h
ACTUARIA

Puebla, Puebla a cinco de junio de dos mil veintitrés¹.

VISTOS, 1) El oficio sin número y anexos, signado por el Presidente Municipal de Eloxochitlán, Puebla, recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal el treinta y uno de mayo a las trece horas con veinticinco minutos, todo lo cual consta en un total de cuatro fojas; 2) El estado procesal que guardan los autos del expediente al rubro indicado y;

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 fracción VI, 116 fracción inciso I) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I y IV, 43 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; artículos 1 fracción VII, 3 párrafo primero, 338 fracción III, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 373 fracción II, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y 1, 10 fracción VII, 11 fracción I, 38 fracción IV inciso a), 160, 161, 170 y 176 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla; y el Acuerdo General 6/2020 del Pleno del órgano jurisdiccional en cita de diecisiete de junio del año dos mil veinte y sus anexos; **SE ACUERDA**:

I. Con la documentación mencionada en el punto 1) de la cuenta, se tiene al Presidente Municipal de Eloxochitlán, Puebla; dando cumplimiento al requerimiento realizado por la suscrita, mediante proveído de veinticinco de mayo, todo lo cual se ordena agregar a los autos del expediente al rubro indicado para que surtan los efectos que en derecho correspondan, en el momento procesal oportuno.

II. Toda vez que, del oficio de cuenta se desprenden las siguientes manifestaciones por parte del Presidente Municipal de Eloxochitlán, Puebla: --

"a) ...relativa a Recursos Propios del Municipio de Eloxochitlán de fecha de consulta 29/05/2023 del cual se desprende que con fecha 18 de abril del año dos mil veintitrés se hizo efectivo el cheque (...), cheque mismo que le fuese depositado a la actora YADIRA PUERTOS RODRÍGUEZ." (sic)

"b) Por cuanto hace al cheque número (...) a favor de **YADIRA PUERTOS RODRÍGUEZ** (...) y del cual en el momento procesal oportuno se hizo llegar a este H. Tribunal el comprobante respectivo a su depósito a cuenta de la actora, al respecto he de referir, que no se ha reflejado que el mismo haya sido cobrado, empero esta circunstancia es por causas ajenas a los suscritos ya que el mismo no se ha hecho efectivo por parte del banco receptor de la parte actora.²

Hago de su conocimiento que la cuenta del Municipio al cual represento sigue teniendo suficiencia presupuestal para su cobro..." (sic)

"c) ...relativa a Recursos Propios del Municipio de Eloxochitlán de fecha de consulta 29/05/2023, de la cual se desprende que con fecha 02 de mayo del año dos mil veintitrés se hizo efectivo el cheque (...), cheque mismo que le fuese depositado al actor GABRIEL GONZÁLEZ ROBLES..." (sic)

"d) ...relativa a Recursos Propios del Municipio de Eloxochitlán de fecha de consulta 29/05/2023, del cual se desprende que con fecha 02 de mayo del año

¹ En adelante, todas las fechas se refieren al año en curso, salvo mención en contrario.

² El resaltado es propio.

dos mil veintitrés se hizo efectivo el cheque (...), cheque mismo que le fuese depositado al actor **GABRIEL GONZALEZ ROBLES.**" (sic) (...)

"Por lo anteriormente expuesto y fundado atentamente pido:"

(...)

"TERCERO.- se provea lo que en derecho proceda con relación al hecho de que a la fecha no se ha hecho efectivo el cheque numero (...) por la cantidad (...), mismo que en tiempo y forma fue depositado a la cuenta que proporciono la parte actora y que de tal aseveración se han hecho llegar los comprobantes respectivos a esta potestas jurisdiccional." (sic)

En ese sentido, del oficio remitido por la autoridad responsable se desprende que, por cuestiones ajenas a la misma, la cuenta bancaria aportada por la actora Yadira Puertos Rodríguez no ha realizado el cobro de uno de los cheques que le fueron depositados para dar cumplimiento a la sentencia dictada por este Tribunal dentro de los autos del expediente principal, en consecuencia, se solicita a la Magistrada Presidenta de este Organismo Jurisdiccional, **REQUIERA** a Yadira Puertos Rodríguez, para que, dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir de la notificación respectiva, realice las gestiones necesarias para que la cuenta bancaria señalada en autos del expediente al rubro permita el cobro del cheque depositado en concepto de las remuneraciones adeudadas por la responsable³ o, en su caso, haga de conocimiento de esta autoridad un nuevo número de cuenta a la cual se le pueda realizar el pago de referencia.

III. SE INSTRUYE a la Secretaría General de Acuerdos en Funciones de este Tribunal para que, junto con el oficio respectivo, remita a la actora copia simple del presente acuerdo y de la documentación de cuenta. De igual forma, para que, una vez transcurridos los plazos mencionados en el punto anterior, en caso de no presentarse la documentación solicitada ante la Oficialía de Partes de esta autoridad, remita a la ponencia de la Magistrada actuante la certificación correspondiente.

NOTIFÍQUESE, A LAS PARTES Y LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN CORRESPONDIENTE A LA CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, POR GUARDAR RELACIÓN CON EL CUADERNO INCIDENTAL DEL EXPEDIENTE SCM-JDC-365/2022, EN TÉRMINOS DE LEY, ASÍ COMO EN ATENCIÓN AL ACUERDO GENERAL 06/2020 DEL PLENO DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL, Y DE LA JURISPRUDENCIA 4/2021, EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante el Secretario Instructor, Enrique Coyotzi Gómez, quien da fe.



NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ



ENRIQUE COYOTZI GÓMEZ

³ Mismo que viene especificado en el inciso b) de la documentación de cuenta.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-A-007/2022.

ACTOR: PARTIDO POLÍTICO FUERZA
POR MÉXICO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO
GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA.

TERCEROS INTERESADOS: PRI, MC Y
PVEM.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **ocho de junio de dos mil veintitrés**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO de siete de junio de dos mil veintitrés**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **once horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

EL ACTUARIO
LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-A-007/2022.

ACTOR: PARTIDO POLÍTICO FUERZA
POR MÉXICO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO
GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA.

TERCEROS INTERESADOS: PRI, MC Y
PVEM.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a ocho de junio de dos mil veintitrés, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de siete de junio de dos mil veintitrés**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt**, **Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **once horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes.

CONSTE.

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA





TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-A-007/2022.

ACTOR: PARTIDO POLÍTICO
FUERZA POR MÉXICO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

TERCEROS INTERESADOS: PRI, MC
Y PVEM.

Heroica Puebla de Zaragoza a siete de junio de dos mil veintitrés¹. -----
VISTOS. a) El oficio **IEE/PRE-0489/2023**, de treinta y uno de mayo y su documentación anexa, signado por Blanca Yassahara Cruz García, en su carácter de Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Estado de Puebla, recibido en la Oficialía de Partes de este Organismo Jurisdiccional a las quince horas con veinte minutos del treinta y uno de mayo; y b) El estado procesal que guardan los autos del expediente en que se actúa. -----
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción I, 350, 355, 363 y 366 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX, XXXI; 18 fracción II; 141; 145 fracción I y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; así como el Acuerdo General 06/2020; la suscrita, en calidad de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:** -----

I. AGRÉGUESE la documentación de cuenta a los autos del expediente al rubro citado, para que surtan los efectos legales conducentes. -----
II. DESE VISTA al Pleno de este Organismo Jurisdiccional con los autos del expediente al rubro citado, para que determine lo que en derecho corresponda. -----

Notifíquese por Estrados a las partes. -----

Así lo acordó y firma el Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, que autoriza y da fe. **CONSTE.** -----

OMP/IJMR

MAGISTRADA PRESIDENTA

IDAMIS PASTOR BETANCOURT

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
EN FUNCIONES

IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRÍGUEZ

¹ Todas las fechas corresponden al año dos mil veintitrés, salvo mención en contrario.

